



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 20 de diciembre de 2019 ha dictado el siguiente decreto con número 3862:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2019/42 (G9274)

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y PEDRO HERRERA LUQUE, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con Pedro Herrera Luque, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención Pedro Herrera Luque por importe de 500 euros, que se destinará a gatos ocasionados con motivo de la participación en campeonatos oficiales, entrenamientos, desplazamientos, organización de eventos y material deportivo, tal y como se indica en la memoria de actividades entregada por el Club..

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 12.12.2019.
- Memoria de actividades Pedro Herrera Luque (Motocross).
- Informe del responsable del área de Deportes, de fecha 19.12.2019.
- Informe de Secretaría General de fecha 20.12.2019.
- Informe de intervención de fecha 20.12.2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y PEDRO HERRERA LUQUE, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, cuyo tenor literal es el que sigue:

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
27/12/2019
Secretario General
Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
27/12/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	745e2adc67c147519c7401d56f11269e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y PEDRO HERRERA LUQUE, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Se REUNEN, por una parte, Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Pedro Herrera Luque con DNI nº [REDACTED] que interviene en su propio nombre.

Se encuentra presente Antonio Aragón Román, Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. PEDRO HERRERA LUQUE, que es una persona sujeta al derecho privado, una persona física que solicita que el ayuntamiento le subvencione los gastos de la ficha de inscripción en la Federación deportiva de Motocross.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de Pedro Herrera Luque en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del mismo una subvención por importe de 500 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con Pedro Herrera Luque, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención por importe de 500 euros que se destinará a los gastos ocasionados con motivo de participación en diferentes campeonatos oficiales, entrenamientos semanales, material deportivo y desplazamientos.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 27/12/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 27/12/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	745e2adc67c147519c7401d56f11269e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda al Pedro Herrera Luque es de carácter eminentemente social ya que lo que se pretende es participación en diferentes competiciones oficiales con la intención de fomentar este deporte.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Tarifa y la entidad Pedro Herrera Luque.
2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y Pedro Herrera Luque que actúa en su propio nombre
3. La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de deportivos de uso público que incluye:

- a. La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
- b. La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 27/12/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 27/12/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	745e2adc67c147519c7401d56f11269e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

- d. La formulación de la planificación deportiva local.

4. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa. Así como en todas las equipaciones deportivas de entrenamiento y competición, aparecerá el escudo del Excmo Ayuntamiento de Tarifa/Delegación de deportes.

f) Colaboración en organización y voluntariado de miembros del club (o tutores de estos) para la celebración o acompañamiento a los “Juegos deportivos del Estrecho” en sus respectivas modalidades u otras diferentes que pudieran necesitar apoyo. Igualmente en cualquier evento relacionado con su actividad y organizado por Delegación de deportes.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
27/12/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
27/12/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	745e2adc67c147519c7401d56f11269e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

- Financiación. La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 500 euros. El importe de la subvención asciende a 500 €, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria (340/48002) "Fomento del Deporte, Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: "Pedro Herrera Luque", de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

Forma de abono: El pago se realizará anticipadamente, una vez aprobado y realizada la firma del mismo y no requerirá de la previa prestación de garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento

- Necesidad o no de establecer una organización para su gestión.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO


Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, el Concejal-Delegado de Deportes o persona en quien delegue y por el Responsable Técnico del Área de Deportes o persona en quien delegue.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
27/12/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
27/12/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	745e2adc67c147519c7401d56f11269e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por parte de Pedro Herrera Luque, Pedro Herrera Luque o persona en quien delegue.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

8. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para la temporada 2018/2019. El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: tras la aprobación y firma del presente convenio.
9. Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.
10. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.


Firmado El Alcalde: Francisco Ruiz Giráldez

Firmado El interesado: Pedro Herrera Luque.

Doy Fe El Secretario General: Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 27/12/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 27/12/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	745e2adc67c147519c7401d56f11269e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	27/12/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	27/12/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	745e2adc67c147519c7401d56f11269e001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

